

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

00000442
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP

Huaraz, **15 MAYO 2026**

VISTO: El Documento con SIGEDO N°3856904-2325797, de fecha 28 de abril del 2026, Informe N°166-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/RLyE, de fecha 12 de mayo del 2026, Informe Legal N°173-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 14 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida;

Que, según la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad";

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2026, establece lo siguiente: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2026, menciona lo siguiente: "Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos,



retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...);

Que, mediante documento con SISGEDO N°3856904-2325797, de fecha 28 de abril del 2026, la ex servidora María Soledad NIZAMA QUITO, del Puesto de Salud Cajamarquilla, de la Microrred Pira, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, solicita pago de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N°105-2001 y los respectivos reintegros;

Que, con Informe N°166-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/RLyE, de fecha 12 de mayo del 2026, emitido por la responsable del Área de Registro, Legajos y Escalafón, mediante el cual remite la Resolución Directoral N°000727-2024-REGION-A-DIRES-A-RS-HS/DE/UP de fecha 27 de noviembre del 2024 que resuelve.-Cesar por límite de edad a partir del 28 de noviembre del 2024 a Doña María Soledad NIZAMA QUITO, asimismo adjunta el Informe Escalafonario N°062-2024-REGION-A-RED-S-HS/UP/ARL;

Que, mediante Informe Legal N°173-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 14 de mayo del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: "5.1.- De conformidad con la Ley N°32513- Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2026, deviene en IMPROCEDENTE lo solicitado por la Sra. NIZAMA QUITO MARIA SOLEDAD, salvo mejor parecer. 5.2.- Por último, es necesario precisarle a la solicitante NIZAMA QUITO MARIA SOLEDAD, puede hacer valer su derecho mediante el recurso administrativo de apelación que según el artículo 220° del T.U.O. de la Ley N°27444, busca una diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, como es el presente caso";

Que, en consecuencia, y de acuerdo con el análisis efectuado, la pretensión de la ex servidora resulta improcedente por carecer de sustento presupuestario y contravenir la política remunerativa del sector público, a razón de que el pago solicitado estaría sujeto a la aprobación de un crédito suplementario por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, ajustándose a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley N°32513;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley N° 28411, Ley N° 32513, Decreto Legislativo N° 1440;

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la ex servidora María Soledad NIZAMA QUITO, del Puesto de Salud Cajamarquilla, de la Microrred Pira, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, sobre pago de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N°105-2001 y los respectivos reintegros, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

EEHS/GHM/jmrc

